

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 299 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO “LA COLABORACIÓN DE LOS REGISTROS CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 29 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 3 de setiembre de 2015, el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Seminario “La Colaboración de los Registros con la Administración Tributaria”, a llevarse a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 3 al 6 de noviembre de 2015;

Que el objetivo del citado seminario es potenciar la utilización del registro en su dimensión tributaria como fuente de información, vehículo de control e instrumento de gestión, así como descubrir las utilidades para la sociedad de la colaboración Registro – Fisco;

Que entre los temas que se desarrollarán en el referido seminario se encuentran el fraude fiscal inmobiliario en el mundo, la situación tributaria en los países iberoamericanos, la información registral como instrumento de control tributario, el cierre registral, la situación registral en los países iberoamericanos, la gestión tributaria directa desde la Oficina Registral, tributos sobre las transmisiones y Registro de Propiedad, Catastro y Registro en Iberoamérica, la identificación supranacional de los titulares de bienes y el Registro electrónico como mecanismo indispensable para la Administración Tributaria;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario; en tal sentido, contribuirá a conocer estrategias y herramientas que permitan potenciar la utilización del Registro en su dimensión tributaria relacionada con los temas de fraudes fiscales y control tributario de los registros así como con la mejora de los mecanismos de cumplimiento tributario a través de la generación de riesgo ante el incumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 061-2015-SUNAT/5B0000 de fecha 19 de octubre de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el citado seminario de la trabajadora Elizabeth Yábar Galdós, Especialista 4 de la Gerencia de Cumplimiento de Personas Naturales y Microempresas de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento;

Que los gastos por concepto de pasajes que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la trabajadora, en tanto que los gastos por concepto del alojamiento y manutención se encuentran a cargo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Elizabeth Yábar Galdós, Especialista 4 de la Gerencia de Cumplimiento de Personas Naturales y Microempresas de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, para participar en el Seminario “La Colaboración de los Registros con la Administración Tributaria”, a llevarse a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 3 al 6 de noviembre de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la trabajadora, en tanto que los gastos por concepto del alojamiento y manutención serán cubiertos por la AECID, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional (e)